ACTA DE ACUERDO DE CONCILIACIÓN

Convocante	ARMANDO RAMIREZ MONTEALEGRE CC/NIT: 7717808 Correo: armandoramirez255@gmail.com
Convocado	ALLIANZ SEGUROS S.A. CC/NIT: 860026182-5 Correo: Sin Registro
Expediente	2024044299

DIEGO MANTILLA MALDONADO, identificado con cedula de ciudadanía No 1.098.657.529 y T.P. 304.178 del C. S. J. y quien en la presente audiencia de conciliación extrajudicial en derecho actúa como Conciliador del Centro de Conciliación de la Superintendencia Financiera de Colombia, y en virtud de la Ley 2220 de 2022, hace constar lo siguiente:

En el Centro de Conciliación de la Superintendencia Financiera de Colombia fue radicada una solicitud de conciliación el 1 de abril de 2024, por **ARMANDO RAMIREZ MONTEALEGRE** con el objeto de solucionar las posibles diferencias con **ALLIANZ SEGUROS S.A.,** en relación con los siguientes:

ANTECEDENTES

"(...) 1. 18 enero 2023 correo autorizando reparación.
2. 24 enero 2023 agendar cita para el ingreso del vehículo al taller EUROPINTAR.
3. 27 enero 2023 ingreso del vehículo al taller.
4. 07 febrero 2023 autorización de los repuestos a cambiar.
5. 23 febrero 2023 envío fotos si tuvieron en cuenta golpe del siniestro "marco radiador."
6. 14 febrero 2023 me envían fotos del avance de la reparación.
7. 23 febrero 2023 recibo correo condiciones para el vehículo de reemplazo.
8. 26 febrero 2023 vuelvo a recibir correo condiciones para el vehículo de reemplazo.
9. 8 mayo 2023 notifico por WhatsApp que obtengo el distanciador del lado izquierdo.
10. 16 mayo 2023 entrego el distanciador personalmente.
11. 31 mayo 2023 entrega del rin y agendo cita para la entrega del vehículo
12. 1 junio 2023 entrega del vehículo.
13. 9 junio 2023 notifico por WhatsApp las anomalías que presenta el vehículo después de la entrega.
14. 13 junio 2023 recibo correo de Allianz y copia a CEMPROSIS de las anomalías que reporto del vehículo.
15. 13 junio 2023 notifico mi inconformidad y la negligencia por parte del taller EUROPINTAR sin ninguna respuesta por WhatsApp.
16. 14 junio 2023 envió un correo a Allianz del caso de las anomalías presentadas por el vehículo después de que me lo entregaran de una reparación anexo fotos.
17. 15 junio 2023 recibo un correo de Allianz donde solicitan volver a ingresar el vehículo al taller para solo valoración sobre las anomalías presentadas.
18. 20 junio 2023 notifico por WhatsApp al taller EUROPINTAR los nuevos hallazgos del vehículo que presenta una mala reparación sin los repuestos correctos.
19. 10 julio 2023 ingresa nuevamente el vehículo para el cambio de piezas.
20. 21 septiembre 2023 donde solicito un segundo peritaje por no tener en cuenta unas piezas afectadas por el siniestro y la misma solicitud en muchas ocasiones telefónicamente por la línea #265 de Allianz.
21. 30 octubre 2023 comunicación con la Sra Nathaly de CEMPROSIS y notifico de mi caso para darle un direccionamiento y sea atendida por Allianz por la mala intervención que realizo el taller EUROPINTAR al su puestamente cambio de piezas.
22. 9 noviembre 2023 respuesta del correo de 30 de octubre 2023 de la Sra Nathaly.

23. 26 noviembre 2023 respondo al correo recibido del 9 de noviembre 2023 los ítems 1, ítem 4 por no estar de acuerdo y el error que me están afirmando a la notificación,

24. 3 de enero 2024 recibo corroe de Allianz para una nueva valorización de la reparación en el cual en varias ocasiones lo comunico por la línea #265 de Allianz que no acepto la nueva valoración en mismo taller.

25. 14 enero 2024 recibo correo de Allianz que la reparación se realizo y fue validada con el taller EUROPINTAR siempre he informado telefónicamente a la línea #265 la mala reparación y repuestos instalados sin ninguna respuesta o ser escuchado por parte de la aseguradora Allianz.

26. 20 febrero 2024 recibo correo de Allianz que la reparación se realizó y fue validada con el taller EUROPINTAR siempre he informado telefónicamente a la línea #265 la mala reparación y repuestos instalados sin ninguna respuesta o ser escuchado por parte de la aseguradora Allianz.

27. 1 marzo 2024 expongo el caso a Sra Eliana Cortes de CEMPROSIS le envió copias de los correos recibidos por la aseguradora y la Sra Eliana vuelve a escribirle a la aseguradora Allianz.

28. 14 marzo 2024 se recibe respuesta del correo enviado el 1 marzo por la Sra Eliana con la misma y siempre respuesta por parte de la aseguradora Allianz y validada con el taller EUROPINTAR.

PRETENSIONES

1. Una indemnización monetaria de $ 8.000.000 millones por los perjuicios causados debido a la falta de mi vehículo para mis traslados diarios ya que mi sitio de trabajo se encuentra fuera de la ciudad saliendo muy temprano de mi hogar y llegando muy tarde a ella y también el traslado de mi familiar a sus terapias en las cuales son difíciles realizarlas por gasto en el servicio público. Esta indemnización estaría también cubriendo la reparación de mi vehículo

2. Solicitud de la revisión técnica de la suspensión técnica con todos sus componentes, y luego de esto el certificado de alineación para corroborar que todos sus valores estén dentro de los parámetros.

3. Exijo nexo causal entre los daños, el incumplimiento del contrato una reparación de la violación de mis derechos como consumidor y cliente sin ser atendida mis reclamaciones y siempre hacer caso omiso a mis afectaciones.

4. Una indemnización monetaria de $ 1.000.000 por daños emergentes para la reparación del sistema del aire acondicionado ya que este se encontraba en buen estado al ingreso del taller para la reparación del vehículo "revisión del sistema por fuga del gas refrigerante, cambio de piezas averiadas por el mal procedimiento en la recarga, revisión o cambio de compresor avería por ausencia del gas refrigerante.

5. Cambio de bómper del vehículo original que es el que se encuentra montado ya que este fue reparado sin percatar parte de ellas "soporte de las exploradoras" sin reparar y quedar sueltas y presunto daño.

6. Cambio del guardabarro lado izquierdo por uno original ya que el que le instalaron no cumple con las especificaciones ocasionando vibraciones y un mal ajuste con las demás piezas del vehículo.

7. Cambio del salpicadero lado izquierdo original ya que el instalado por el taller no presenta un ajuste adecuado con las demás piezas ocasionando vibraciones.

8. Instalación del distanciador acorde del vehículo dado izquierdo de la rueda.

9. Cambio original y nuevo del amortiguador lado izquierdo.

(...)"

CONSIDERACIONES PREVIAS

En virtud de la solicitud anterior, las partes se reunieron el día **06 de junio de 2024 a la 2:00 p.m.** a través de la plataforma Microsoft Teams.

En la fecha y hora indicada se hicieron presentes y de manera virtual a la audiencia de conciliación:

- Como parte convocante **ARMANDO RAMIREZ MONTEALEGRE.**
- Como parte convocada **ALLIANZ SEGUROS S.A.** a través de su apoderado sustituto **JUAN DAVID VERGARA MELO** con CC **1018478244** y TP **344893** del CSJ**.**

El Conciliador instaló la audiencia de conciliación, explicando las características, objeto y alcance del mecanismo de la conciliación. Iniciada la audiencia de conciliación y surtidas las deliberaciones, de forma voluntaria, en un ambiente de cordialidad, imparcialidad y respeto, la parte Convocante y Convocada llegaron al siguiente **ACUERDO CONCILIATORIO**, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian:

ACUERDO DE CONCILIACIÓN

CLÁUSULA PRIMERA: ALLIANZ SEGUROS S.A. y el **CONVOCANTE** acuerdan y fijan como valor total a pagar frente a los hechos informados en la solicitud de conciliación la suma de $2.500.000; pago que la Entidad Convocada realizará a la parte Convocante, a más tardar, en 15 días hábiles contados a partir de la entrega de los siguientes documentos: 1) Formulario SARLAFT, 2) Formato de Autorización de pago, 3) copia de la Cédula de ciudadanía (por lado y lado) al 150%, 4) Certificación bancaria actualizada no menor a 30 días y 5) copia con recibido del memorial presentado frente a la Superintendencia Financiera de Colombia con la solicitud de desistimiento de la demanda presentada con número de radicado 2024059594, la cual versa sobre los mismos hechos, según indica el Convocante.

Este acuerdo se celebra bajo la premisa de que la parte demandante declara que es la única perjudicada como consecuencia de los daños del vehículo UUR494, y en esa medida manifiestan que no existe ningún otro reclamante con derecho alguno, y comprometen su responsabilidad si esta declaración no corresponde a la realidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: La parte demandante bajo la gravedad de juramento, manifiesta expresamente que él es el único con derecho a ser resarcido y la única persona que podría reclamar una indemnización, a raíz del asunto que nos convoca a esta diligencia, y afirma que sabe que no existen otras personas que puedan alegar derecho alguno o que tengan derecho a reclamar una indemnización por los daños del vehículo UUR494 con ocasión del acuerdo del resarcimiento aquí reconocido; declaración ésta en virtud de la cual ALLIANZ SEGUROS S.A., acepta y celebra este acuerdo. En virtud de ello, el reclamante se compromete a responder con su propio peculio, ante la eventual aparición de personas que aleguen y puedan acreditar tener algún derecho que se derive del asunto que hoy se concilia, de manera que el reclamante garantiza que ella será quien indemnice a esas personas que eventualmente se presenten.

CLÁUSULA TERCERA: Con el cumplimiento del presente acuerdo, las partes convocante y convocada, se declaran mutuamente a paz y salvo en relación con los hechos y pretensiones objeto de la presente conciliación, y a partir de la fecha se abstendrán de iniciar procesos de cualquier naturaleza contra la otra parte en este sentido, y desistir de cualquier acción judicial o jurisdiccional que se haya iniciado, salvo la ejecución de los acuerdos aquí pactados.

Las partes manifiestan que aceptan libremente y en su integridad el acuerdo anterior y se responsabilizan de sus obligaciones, para lo cual el conciliador avala con su firma dichas fórmulas de arreglo y reitera que el presente acuerdo hace tránsito a cosa juzgada y el acta de conciliación presta mérito ejecutivo.

El Conciliador les recuerda a las partes el compromiso de informar el cumplimiento de este acuerdo o su eventual incumplimiento al Centro de Conciliación de la Superintendencia Financiera de Colombia para el registro de la efectividad de las audiencias celebradas. Para los anteriores efectos, se deberá informar lo pertinente al correo electrónico: jurisdiccionales@superfinanciera.gov.co, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al respectivo cumplimiento.

Toda vez que la audiencia es objeto de grabación y que la misma quedará pública se les informa a las partes que el acta y la grabación serán tramitados como

documentos públicos, y se deja constancia que autorizan el manejo de sus datos personales de esta manera.

En consecuencia, se declara terminada la presente audiencia de conciliación, cuya acta se lee en su integridad y se acepta de manera virtual, por quienes han intervenido en constancia de su aceptación.

La presente **ACTA DE CONCILIACIÓN** se expide el **06 de junio de 2024**.

DIEGO MANTILLA

DIEGO MANTILLA MALDONADO
T.P. No. 308174 del C.S. de la J.
CONCILIADOR